



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2024-MPE/C

Espinar, 09 de agosto del 2024

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:



**VISTOS:** el Informe N° 1608-2024-MPE-GDTP-SGI-JEOH de fecha 22/07/2024, Informe N° 2835-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 04/07/2024, Informe N° 045-2024-MPE-OGPP/OPMI-JRH de fecha 30/07/2024, Informe N° 400-2024-MPE-OGPP-OPMIN/HDPZ de fecha 31/07/2024, Informe N° 0811-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 01/08/2024, el Informe N° 1519-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 02/08/2024, Opinión Legal N° 0621-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 09/08/2024, sobre solicitud de Modificación Presupuestal de Tipo 003-Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de la misma UE); y;

#### CONSIDERANDO:



**Que,** las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que,** en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



**Que,** la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece en el artículo 11° Medidas en gastos de inversión, señalando que "11.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. (...)11.3 Con la finalidad de asegurar el cierre de la cartera de inversiones y el cumplimiento oportuno de sus objetivos, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre que se presenten alguno de los siguientes supuestos: i) que se encuentren en el Anexo 03 de la Ley N° 31912 y sus modificatorias, y que cuenten con opinión técnica favorable del sector; ii) que hayan iniciado ejecución física de algún componente de inversión y cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente aprobado; iii) que pertenezcan al Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad; iv) que estén incluidas en los Anexos I, II, III y IV de la presente ley; o, v) que se ejecuten mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas, para el inicio de la fase de ejecución. Adicionalmente, se puede habilitar crédito presupuestario a favor de las inversiones que se encuentren en el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPP). La oficina de programación multianual de inversiones y la oficina de presupuesto de la entidad, o las que hagan sus veces, según corresponda, verifican las condiciones establecidas en el presente numeral. Las entidades que realicen la habilitación de créditos presupuestarios a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la culminación y/o liquidación de las inversiones deben efectuar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones en el Año Fiscal 2024. Asimismo, en el caso de inversiones que cuenten con presupuesto en el Año Fiscal 2024 y tengan registro de cierre en el banco de inversiones producto de cambio en la concepción técnica de la inversión, se autoriza a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a dichas inversiones para habilitar las inversiones viables o aprobadas como producto de dicho cambio, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones".



**Que,** mediante el artículo 47° del D. Leg. 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, seña que "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad".

**Que**, por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en su artículo 33° sobre Disposiciones en materia de proyectos que, "(...)33.5. Respecto a la operatividad de las disposiciones en materia de inversiones, los pliegos deben tener en cuenta la normativa vigente y lineamientos en materia de inversiones aprobados por la DGPP.";

**Que**, por Informe N° 1608-2024-MPE-GDTP-SGI-JEOH de fecha 22/07/2024, el Arq. Julio Edward Olarte Holgado, Sub Gerente de Infraestructura de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la asignación del saldo presupuestal para el Proyecto "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en la Comunidad Campesina de Ccollana del Distrito de Alto Pichigua – Provincia de Espinar – Cusco", con la finalidad de culminar su ejecución; en ese mismo sentido, por Informe N° 2835-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 22/07/2024, el Ing. Atilio Molero Escobar, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la propuesta de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre inversiones, manifestando en su conclusión que, en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, ha evaluado y verificado el proyecto habilitador, así como la actividad de mantenimiento habilitadora que se encuentra culminada desde el mes de abril, por ende, alcanza y solicita realizar la modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático entre inversiones en función al PIM 2024, conforme al Cuadro 03 de su informe;

**Que**, por Informe N° 045-2024-MPE-OGPP/OPMI-JRH de fecha 30/07/2024, el Econ. Jesús Rodríguez Huilca, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, efectúa su propio análisis de la propuesta alcanzada y señala que las inversiones a los cuales se efectuará la anulación y habilitación de recursos, cumple con lo señalado en el numeral 5.1 y 5.2 del Lineamiento N° 04: Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del Gasto en Proyectos de los Pliegos, con cargo a su Presupuesto Institucional Aprobado, y concluye emitiendo opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestal; y por Informe N° 400-2024-MPE-OGPP-OPMIN/HDPZ de fecha 31/07/2024, el Econ. David H. Pacheco Zamata, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, remite a la Oficina de Presupuesto el pronunciamiento de OPMI, solicitando en su conclusión, que la Oficina de Presupuesto, realice la evaluación, y de ser conforme, emita opinión favorable para efectuar la habilitación de los créditos presupuestarios entre los proyectos de inversión señalados;

**Que**, mediante Informe N° 0811-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 01/08/2024 el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, alcanza la propuesta de modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático Tipo 003, manifestando en su conclusión que, según el análisis realizado de la normativa vigente a la fecha, y existiendo la necesidad de realizar notas de modificación presupuestal para la culminación técnica y financiera de PIP, es necesario realizar una Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de la misma UE), hasta por el importe de S/ 121,914.00 (Ciento veintitún mil novecientos catorce con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, la misma que debe ser incorporado mediante Resolución de Alcaldía, según la propuesta de modificación presupuestal alcanzada; y con Informe N° 1519-2024-MPE-OGPP-ACA ingresado en fecha 02/08/2024, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis técnico de la petición efectuada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, concluye procedente realizar las notas de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático de Tipo 003, conforme a la propuesta presentada por la Oficina de Presupuesto;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 0621-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 09/08/2024, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco normativo; opina declarar procedente la solicitud de Modificación Presupuestal Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones, a realizarse entre proyectos de inversión de la misma Unidad Ejecutora de inversiones y que fuera solicitada por la Gerencia de Desarrollo Territorial y proyectos de la entidad, hasta por el importe de S/ 121,914.00 (Ciento veintitún mil novecientos catorce con 00/100 soles), conforme a la propuesta presentada. Por Proveído N° 7537 de fecha 09/08/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutivo correspondiente; y, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía;

**Estando** a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



.0  
RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Nota de Modificación Presupuestal de Tipo 003 – Créditos y Anulaciones (dentro de la misma UE); hasta por el importe de S/ 121,914.00 (Ciento veintiún mil novecientos catorce con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; según el detalle siguiente:

TIPO 003 CREDITOS Y ANULACIONES DENTRO DE LA U.E.

FTE FTO: RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 18 - CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

SEC FUNC	COD. PROY.	PROYECTOS	CREDITO	ANULACION
0143	2561748	CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE HUAYHUASHI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO		65,000.00
0181		MANTENIMIENTO DEL ESPACIO RECREATIVO DEPORTIVO EN EL PUEBLO JOVEN ATALAYA HUARCA DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO		56,914.00
0135	2512114	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLANA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO	121,914.00	
<b>TOTAL</b>			<b>121,914.00</b>	<b>121,914.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Presupuesto, en mérito a la presente resolución, adopten los procedimientos correspondientes de conformidad con la Normativa vigente en materia de ejecución presupuestal emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás áreas administrativas, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI, DISPONER efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

- C.c.
- Alcaldía.
  - G. Municipal.
  - G. Des. Territorial e Infraestructura
  - O.G. Planeamiento y Presupuesto.
  - O.G. Asesoría Jurídica
  - OPMI
  - Of. Presupuesto.
  - OTI
  - Archivo
- CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
CPC. CLUPE ROSMERY LAGUNA CCAPA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Abg. Shirley Yauri Quintana  
DIRLITOP de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental